



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara su beneplácito por el fallo dictado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 2 de San Martín, a cargo de la jueza Alicia Vence, en el marco del expediente FSM 41041/2022, Causa por la Verdad por los fusilamientos de José León Suárez, que reconoció como delitos de lesa humanidad los hechos ocurridos entre la noche del 9 y la madrugada del 10 de junio de 1956, durante la dictadura encabezada por Pedro Eugenio Aramburu.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el beneplácito de esta Legislatura por el histórico fallo dictado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N.º 2 de San Martín, a cargo de la jueza Alicia Vence, en la Causa por la Verdad por los fusilamientos de José León Suárez.

El veredicto fue dictado en San Martín el 22 de junio de 2026, en el marco del expediente FSM 41041/2022, sobre la base de las pruebas incorporadas, el material audiovisual reproducido, los testimonios vertidos y el alegato de la parte querellante desarrollado durante el debate oral.

Los hechos ocurrieron entre la noche del 9 y la madrugada del 10 de junio de 1956, durante la dictadura autodenominada "Revolución Libertadora". En ese contexto, un grupo de personas fue detenido ilegalmente y posteriormente fusilado en los basurales de José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

El fallo declaró probado que el 9 de junio de 1956, alrededor de las 23.20 horas, por orden del Poder Ejecutivo Nacional provisionalmente a cargo del general Pedro Eugenio Aramburu y del almirante Isaac Francisco Rojas, personal policial de la provincia de Buenos Aires procedió al allanamiento del domicilio ubicado en Hipólito Yrigoyen 4519, de la localidad de Florida, partido de Vicente López. Dicho operativo fue realizado bajo órdenes directas del jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, teniente coronel Desiderio Fernández Suárez, y de Juan Constantino Quaranta, jefe de la Secretaría de Inteligencia del Estado.

Las personas detenidas fueron trasladadas a la Unidad Regional de San Martín, ubicada en la actual calle San Martín 1842, donde permanecieron incomunicadas y bajo custodia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Horas más tarde, durante la madrugada del 10 de junio, fueron llevadas en un colectivo de línea a un descampado de la zona de los basurales de José León Suárez, actualmente ubicado en la avenida 9 de Julio, entre Brigadier Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña. Allí, el inspector mayor Rodolfo Rodríguez Moreno, jefe de la Unidad Regional de San Martín, dio la orden de proceder al fusilamiento.

El pronunciamiento judicial reconoció la responsabilidad del Estado argentino en la planificación, ejecución y encubrimiento de los hechos, y calificó jurídicamente lo ocurrido como delitos de lesa humanidad. En particular, el fallo tuvo por acreditados allanamientos ilegales, privaciones ilegales de la libertad agravadas, cinco homicidios agravados y siete tentativas de homicidio agravado.

Las víctimas asesinadas fueron Carlos Lizaso, Nicolás Carranza, Francisco Garibotti, Vicente Rodríguez y Mario Brión. Sobrevivieron Juan Carlos Livraga, Miguel Ángel Giunta, Horacio Di Chiano, Norberto Gavino, Julio Troxler, Reinaldo Benavídez y Rogelio



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Díaz. Sus testimonios, junto con la lucha persistente de sus familiares, fueron decisivos para sostener durante décadas una demanda de verdad, memoria y reparación.

El veredicto también precisó que la denominada “ley marcial” fue leída por Radio Nacional a las 00.32 horas del 10 de junio de 1956, mediante el Decreto Ley N.º 10362/56, momento a partir del cual entró en vigencia, y que fue publicada cuatro días después en el Boletín Oficial. Esta circunstancia resulta central para comprender la ilegalidad absoluta del procedimiento, ya que las detenciones se habían producido con anterioridad a su entrada en vigencia.

Los hechos fueron reconstruidos tempranamente por Rodolfo Walsh en Operación Masacre, obra fundamental de la historia argentina y de la literatura testimonial latinoamericana. Allí se demostró que las personas detenidas habían sido capturadas antes de la entrada en vigencia de la ley marcial invocada por la dictadura, lo que dejó expuesta la ilegalidad absoluta del procedimiento.

La sentencia fue dictada en el marco del expediente FSM 41041/2022, como resultado de un Juicio por la Verdad. Este tipo de procesos cumple una función institucional imprescindible: permite reconstruir judicialmente hechos graves, preservar la memoria histórica, establecer responsabilidades y producir una reparación simbólica aun cuando, por el paso del tiempo y el fallecimiento de los responsables, no resulte posible imponer sanciones penales efectivas.

En este caso, la Justicia tuvo por acreditada la responsabilidad penal que les hubiera correspondido a Pedro Eugenio Aramburu, Isaac Francisco Rojas, Juan Constantino Quaranta, Desiderio Fernández Suárez, Rodolfo Rodríguez Moreno y el personal a su cargo. De conformidad con la calificación escogida, la pena que les hubiera correspondido era la de prisión perpetua.

Asimismo, el fallo dejó asentado que, de acuerdo con el derecho de gentes receptado en el artículo 102 de la Constitución Nacional de 1853 —actual artículo 118—, los crímenes cometidos e investigados en este proceso pueden ser considerados de lesa humanidad, por haber sido cometidos en el marco de los acontecimientos ocurridos entre el 16 de junio de 1955 y el 1.º de mayo de 1958.

El fallo también dispuso medidas de reparación y memoria de enorme valor institucional. Entre ellas, la rehabilitación del buen nombre y honor de las víctimas fusiladas y sobrevivientes, la publicación de la sentencia, la inclusión de los hechos probados en los diseños curriculares, la instalación de placas conmemorativas en los lugares donde ocurrieron los allanamientos, la detención y los fusilamientos, y la creación de un sitio de memoria en el predio de los históricos basurales de José León Suárez.

A su vez, el veredicto ordenó que la Secretaría de Derechos Humanos realice una investigación de los documentos hallados en el denominado “Fondo Isaac Rojas” que pudieran tener vinculación con delitos cometidos en el marco del gobierno provisional de Pedro Eugenio Aramburu e Isaac Francisco Rojas y que formen parte del Archivo General de la Nación por su valor histórico.

Entre las medidas de reparación también se dispuso la publicación de la sentencia durante un año en las páginas web oficiales de las áreas de derechos humanos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de su parte dispositiva en los Boletines Oficiales de ambas jurisdicciones, la proyección íntegra del Juicio por la Verdad en el sistema de medios digitales del Estado y la solicitud a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que publique la sentencia en su página web oficial.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El veredicto ordenó además remitir copia de la sentencia a la Procuración General de la Nación, incorporar los nombres de las víctimas en el registro público correspondiente, invitar al Honorable Congreso de la Nación, a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de los municipios de San Martín y Vicente López a declarar de interés legislativo la sentencia y los hechos investigados, e inscribir la condena en los legajos personales de las fuerzas correspondientes.

También dispuso que los fundamentos se darán a conocer el 16 de julio de 2026 y que se cite a la sede del juzgado a familiares de las víctimas para entregarles una copia de la sentencia, lo que refuerza su dimensión reparatoria y el reconocimiento institucional a quienes sostuvieron durante décadas el reclamo de verdad.

Estas medidas reivindican la dignidad de las víctimas y reconocen el reclamo sostenido durante décadas por sobrevivientes, familiares y organismos de derechos humanos. También reafirman el valor de los Juicios por la Verdad como herramienta democrática para esclarecer crímenes, reparar simbólicamente a quienes fueron perseguidos y asesinados, y consolidar una memoria colectiva fundada en hechos probados judicialmente.

Como antecedente institucional cercano, corresponde señalar que en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires fue presentado el expediente D-2334/26-27, impulsado por los diputados Facundo Tignanelli y Rubén Eslaiman, con el objeto de declarar de interés legislativo el fallo e instar al Poder Ejecutivo provincial a declararlo de interés provincial. Ese antecedente reafirma la trascendencia institucional de este pronunciamiento judicial y su importancia para las políticas de memoria, verdad, justicia y reparación.

A setenta años de la masacre, este fallo constituye un avance fundamental en el camino de Memoria, Verdad y Justicia. Su importancia no reside sólo en la calificación jurídica de los fusilamientos como delitos de lesa humanidad, sino también en el reconocimiento público de las víctimas, en la reparación histórica a sus familias y en la afirmación de una verdad democrática que forma parte del patrimonio institucional de nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de la presente declaración.